dos ducados. En cada un año por lo p.r
que le toca de su confrentacion y casa
donde tiene abierto postigo = y catalina
navarro. viuda de juan blazquez. y juan
de Robres. que ansimismo confinan con
el dicho corral de el concejo. un ducado
cada uno, para cien pregamos y aunque
les a constado de dicho acuerdo hasta
agora no se a hecho la dicha obligacion
y se sirven de los dichos postigos. y bertien
tes que an echado a los dichos corrales
de el concejo. y porque. y porque en perjuicio
de esta ciud. le da q.ta de ello para que probea
lo que mas convenga = y por la ciud.
visto se acordo se les notifique a los
dichos. Pedro Lario caro y demas consor
tes dentro de oy por todo el dia hagan
la dicha obligacion y escritura en favor
de esta ciud. y su mayordomo de pagar los d.os
quatro ducados en la forma referida
y no lo haciendo. se da comision a los
dichos S.res cavalleros Com.s para que a costa
de los suso dichos. hagan tapar los posti
gos que caen del dicho solar de el con
cejo. y hagan quitar los bertientes de
los terrados. y tejados que cayeren
del dicho corral concejil. y lo que
se gastare en ello se les apremie
a los dichos pedro caro y consortes